

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 y 25 32 02.—Apd.º 037.
HORAS: Mañana: De 9 a 13. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.
Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	1,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS de 11 de marzo de 1949 por los que se regulan las elecciones de Procuradores en Cortes por lo que respecta a los Colegios Oficiales de Arquitectos, Farmacéuticos y Médicos.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos será designado conforme al apartado cuarto del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo. La elección del aludido compromisario habrá de recaer en el colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Arquitectos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocándola para ese fin.

En ella los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros de la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, por el de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Arquitectos de todas las provincias se reunirán en Madrid en el local del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, a las diez de la mañana del día 24 de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del

Consejo y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad.

De Secretario actuará el del Consejo Superior.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones de votación a que se refiere el artículo anterior, y ante ella también exhibirán los compromisarios su credencial.

Artículo quinto. La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada uno podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para Procurador y sea Arquitecto colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto. Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviará copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Presidente del Consejo Superior de Arquitectos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios de Arquitectos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos será designado, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al

efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo. La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocada para ese fin.

En ella los concurrentes elegirán por papeleta en votación secreta al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga, como mínimo, un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de todas las provincias se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto. La votación entre los compromisarios se verificará secretamente por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sea Farmacéutico colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de su-

fragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los dos Procuradores en Cortes representantes de los Colegios Oficiales de Médicos serán designados, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los comopromisarios que, al efecto, elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo. La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo la Directiva de cada Colegio Oficial de Médicos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocada para ese fin. En ella, los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, y se proclamará compromisario

rio a) de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos de todas las provincias se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Médicos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa, integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto. La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los dos candidatos que obtengan, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a dos candidatos que reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sean Médicos colegiados.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los cuatro que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamados Procuradores en Cortes los dos que obtuvieren cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procuradores en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicados en el Boletín Oficial del Estado del 16 de marzo.)

(G. C.—1.218)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 28 de enero último, con sanción del Pleno en la de 29 de febrero siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación y accesorias correspondientes de la calle de Joaquín María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.372.017,72 pesetas.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Tetuán y Chamartín, correspondientes a las Zonas 6.ª y 5.ª, respectivamente, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en un 5 por 100, y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 25.580,26 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 51.160,53 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en un 5 por 100, y un sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de obras de pavimentación y accesorias en la calle de Joaquín María López».

Don ..., que vive..., enterado de las condiciones para contratar mediante concurso las obras de pavimentación y accesorias correspondientes en la calle de Joaquín María López, entre las de Vallehermoso e Isaac Peral, anunciado en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición de esta forma: por los precios tipos, o con el alza, o la baja, de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que, las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—13.811)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Se anuncia al público que el próximo día 29 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía, paseo del Prado, número 30, la subasta, por el procedimiento de pujas, de lotes para la instalación de atracciones autorizadas por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, del 16 al 30 de abril próximo, en los solares de la Plaza de Toros vieja, con ocasión de las fiestas de la Liberación.

El plano levantado al efecto, con el número de lotes, así como las condiciones, para tomar parte en la subasta, se encuentran en esta Tenencia de Alcaldía a disposición del público todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la patente, recibo de la contribución industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 17 de marzo de 1949.—El Secretario, Carlos Novoa.

(O.—13.818)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTOS

Con fecha 14 de enero último se citó por el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y dos periódicos de la localidad a don Joaquín de Castro Martín, para firmar el acta de ocupación de su finca, enclavada en el término municipal de Canillejas, de esta provincia, Colonia de Alfonso XIII, calle de Gutiérrez Canales, número 28 B, que se ocupa con motivo de las obras del acceso a Madrid por María de Molina de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, y no habiendo comparecido ni nombrado representante, se le notifica por éste que el valor asignado a la finca es de 26.646,86 pesetas, debiendo comunicar la aceptación o reparos antes del día 10 de abril del corriente año, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, sita en el edificio de los Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Betancourt, número 2.

Madrid, 14 de marzo de 1949.—El representante de la Administración, Rafael Silvela.

(G. C.—1.187) (O.—13.814)

Con fecha 14 de enero último se citó por el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y dos periódicos de la localidad a don Francisco Piñol, para firmar el acta de ocupación de su finca, enclavada en el término municipal de Canillejas, de esta provincia, Colonia de Alfonso XIII, calle de Esteban Carro, número 4, que se ocupa con motivo de las obras del acceso a Madrid por María de Molina de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, y no habiendo comparecido ni nombrado representante, se le notifica por éste que el valor asignado a la finca es de

6.462,72 pesetas, debiendo comunicar la aceptación o reparos antes del día 10 de abril del corriente año, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, sita en el edificio de los Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Betancourt, número 2.

Madrid, 14 de marzo de 1949.—El representante de la Administración, Rafael Silvela.

(G. C.—1.188) (O.—13.815)

Con fecha 14 de enero último se citó por el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y dos periódicos de la localidad a don Joaquín Silva y Rivera, para firmar el acta de ocupación de su finca, enclavada en el término municipal de Canillejas, de esta provincia, Colonia de Alfonso XIII, calle de Esteban Carro, número 12, que se ocupa con motivo de las obras del acceso a Madrid por María de Molina de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, y no habiendo comparecido ni nombrado representante, se le notifica por éste que el valor asignado a la finca es de 8.831,96 pesetas, debiendo comunicar la aceptación o reparos antes del día 10 de abril del corriente año, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, sita en el edificio de los Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Betancourt, número 2.

Madrid, 14 de marzo de 1949.—El representante de la Administración, Rafael Silvela.

(G. C.—1.189) (O.—13.816)

Ayuntamiento de Baracaldo

El «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero último, en su página 741, publica la resolución que autoriza la rifa benéfica de Baracaldo pro Nueva Iglesia de Cruces Burceña,

Baracaldo, 11 de marzo de 1949.—El Alcalde, José María Llana.

(G. C.—1.193) (O.—13.817)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos instados por la Compañía Mercantil «Muebles Duramás», representada por el Procurador don Gervasio Rodríguez Fernández, contra don Juan Caccamo Ambrosino, sobre pago de dos mil trescientas treinta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Una mesa de haya, de 1,50 metros de largo por 0,80 de ancho.

Un armario librería, de tres cuerpos, con cuatro cajones, de haya.

Cuatro sillas tapizadas de pana en oscuro.

Un sillón de haya.

Una mesita auxiliar para el teléfono.

Una mesita de máquina de escribir.

Un tresillo forrado en terciopelo verde.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», número 239551-4-5.

Un archivador de acero con cuatro cajones.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle

del General Castaños, número uno, el día seis de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento veintitrés pesetas, en que han sido tasados dichos bienes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don César Elvira Pisón, calle de Fernández de la Hoz, número veintinueve, primero izquierda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—10.869)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que tramita a nombre de don José Franco Olivier y otros, contra don José Cordero López, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, una participación indivisa de once mil trescientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos en el mayor valor de sesenta mil pesetas, y la mitad indivisa que al deudor pertenece en la siguiente

Finca

Casa situada en esta capital, barrio de las Peñuelas, y su calle del Labrador, número veintidós moderno, tres antiguo de la manzana quinta. Linda: por su fachada, al Sur, con la calle del Labrador, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando en ella, o sea al Mediodía, con la casa número veinte de la misma calle, propia de Cayetano López, y la del número catorce de la calle de Ercilla, propia de Simón Llanós; por la izquierda o Poniente, con la casa número veinticuatro de la calle del Labrador y once de las Peñuelas, propia de Santiago Rubio, y por el testero o Norte, con la casa número once de la citada calle de las Peñuelas. Tiene la fachada sesenta pies; la medianería derecha, en una sola línea y formando con la fachada un ángulo obtuso, tiene de longitud cien pies; la de la izquierda, también de una sola línea, forma con la fachada un ángulo agudo y tiene de extensión cien pies, cerrando el sitio la medianería del testero con una línea de cincuenta y ocho pies; cuyas líneas, unidas entre sí, forman un trapecio que, medido geoméricamente, comprende una superficie de cinco mil ochocientos setenta y medio pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y cinco metros setenta y ocho decímetros y cincuenta y un centímetros cuadrados. Consta de planta baja, principal, y segundo, distribuida la primera en dos tiendas y ocho cuartos

de alquiler, la principal en diez cuartos y la segunda en ocho, y además, en el peralte de armadura, habitación para la portera. En la fecha de la escritura de préstamo se estaban ejecutando obras de reforma y elevación de tres pisos en la parte correspondiente a las dos primeras crujías.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que se hallarán de manifiesto, con los autos, en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—10.863)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, a instancias de don Honorino de Moncó Mínguez, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, contra los herederos desconocidos de don Rufino Huelves Garrido, sobre reclamación de nueve mil diecisiete pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Herrero Reyes.—Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, copia de escritura de poder, croquis, certificación de esta Audiencia, factura y testimonio de acto de conciliación. Se tiene por comparecido y parte, en nombre y representación de don Honorino de Moncó Mínguez, al Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, por virtud de la copia de poder bastante presentada, entendiéndose con el mismo en tal concepto las sucesivas diligencias en el modo y forma en Ley prevenidas.

La demanda formulada se admite y sustanciación y trámite por las normas del juicio declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado, mediante notificación de esta providencia, acompañada de las copias simples de la demanda y documentos, a la Compañía Madrileña de Tranvías, con domicilio en la calle de Magallanes, número uno, y por medio de edictos, que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, a los herederos desconocidos, de don Rufino Huelves Garrido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, y en ese término, la Sociedad Madrileña de Tranvías, conteste la demanda. Por causada la manifestación del primer otrosí y como se solicita en el segundo.

Lo mandó y firma el señor don Juan Herrero Reyes, Juez de primera instancia, con prórroga de jurisdicción a este número quince; doy fe. Herrero Reyes.—Ante mí: Nicolás Cortés.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a dichos herederos desconocidos de don Rufino Huelves Garrido y emplazamiento con las copias simples de la demanda y documentos que a su disposición se hallan en Secretaría, se expide para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Juan Herrero Reyes.

(A.—10.866)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Sebastián Basóns Simó, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Alejandro Velasco Gómez y su esposa doña Carmen Velasco Santos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Seis mesas de madera.

Treinta sillas de madera.

Cuatro globos de luz con barra de metal.

Cuatro tinajas: dos de veinte arrobas y las dos restantes de doce arrobas.

Una instalación completa para despachar cerveza.

Cincuenta cañas para cerveza.

Cincuenta vasos chatos para vino.

Tres docenas de frascos de vino.

Dos docenas de chatos para manzanilla.

Dos docenas de copas para licor.

Cuatro bandejas de metal.

Diez arrobas de vino blanco y tinto, de Valdepeñas, para coque.

Tres docenas de botellas de licores de distintas marcas.

Una máquina cafetera exprés de tres portas, marca «Pavoni».

Cuatro metros de mostrador de azulejos y la parte superior de cinc y mármol, con instalación completa para agua y sifón.

Un aparato de radio de cinco lámparas, marca «Sons».

El derecho de traspaso del local sito en la finca número treinta y dos de la calle de Marcelo Usera, compuesto de una habitación amplia para el negocio y otra pequeña para trastienda.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso tercero, el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta el de veintidós mil novecientos veintinueve pesetas con noventa céntimos, en que han sido tasados los expresa-

dos bienes pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes descritos anteriormente se encuentran depositados en poder de don Alejandro Velasco Gómez, en el establecimiento sito en Marcelo Usera, número treinta y dos, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—10.865)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquilla, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Francisco Martínez Gascó, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, el cual trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que tiene sobre la siguiente

Finca

Una fábrica de Yesos, conocida por La Grapa, en término de Vallecas, con fachada a la carretera de Madrid a Castellón, sitio denominado El Gallinero, sobre los kilómetros trece y catorce. Consta de una sola planta, distribuida en tres naves, una de ellas destinada a talleres, otra a horno y otra a cuarto de máquinas. La fachada principal de la fábrica tiene una longitud de veinticuatro metros; la fachada izquierda, treinta y un metros; la fachada que tiene entrada a los talleres frente a la vía mide en sus dos líneas treinta y un metros, y el testero del muro por cubrir, veinticuatro metros. Tiene ocho lados y limita por los cuatro puntos cardinales con la tierra que la circunda, que forman con la fábrica un solo predio, una total superficie de seis hectáreas y dos centiáreas, de las que la edificación ocupa quinientos sesenta metros cuadrados. Toda la finca limita, al Norte con tierras de Guillermo Pingarrón y con la mencionada carretera; Sur, con otra de don Mariano López; al Este, con otra de los herederos de don Antonio Murcia, y Oeste, con el camino viejo de Arganda.

Por el presente se cita a todas cuantas personas puedan perjudicar la inscripción para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, acreditando su derecho, y asimismo se cita a don Guillermo Olivares, don Manuel Rodríguez y doña Concepción Vélez Pérez, cuyos domicilios se ignoran, para que hagan el mismo derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Constancio Lerma.

(A.—10.858)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Tejuca del Cueto, juez municipal propietario del Juzgado municipal del número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de proceso de cognición a instancia de don Jesús Merchante Sánchez, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, contra don Justo Macías Velázquez, arrendatario del piso cuarto ático derecha exterior, hoy piso séptimo, de la casa sita en el paseo de las Delicias, número once, de esta capital, actualmente en ignorado paradero, y don Domingo Varela García, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en el piso de referencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento, fundada en cesión del cuarto, en cuyo proceso de cognición, registrado con el número ciento veintitrés del año actual, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por desistido a don Jesús Merchante Sánchez de la prosecución del presente procedimiento, seguido contra don Domingo Varela García y don Justo Macías Velázquez, éste en ignorado paradero, por lo que se le notificará esta resolución por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose la notificación de este auto al otro demandado en la forma prevenida por la Ley, y des-

glósense y entréguese los documentos presentados con el escrito de demanda a la parte demandante, una vez que sea firme esta resolución, e imponiéndose a la repetida parte actora las costas causadas en la tramitación de este proceso de cognición.

El señor don Luis Tejuca del Cueto, Juez municipal del número tres, de esta capital, así lo acuerda, manda y firma en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; de que doy fe.—Luis Tejuca (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don Justo Macías Velázquez, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Luis Tejuca.

(A.—10.868)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y ocho, a instancia del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, como apoderado de doña Vicenta Sánchez Hernández, asistida de su esposo don Manuel Gómez, contra doña Consuelo Rodríguez Sabadía y otra, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto entresuelo interior izquierda de la casa número noventa y nueve de la calle de Castelló, de esta capital, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal del número ocho, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Vicenta Sánchez Hernández, mayor de edad, estado casada, sus labores, de esta vecindad, asistida de su esposo don Manuel Gómez Ayuso, mayor de edad, casado, industrial, y representada por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra; y de la otra, como demandada, doña Consuelo Rodríguez Sabadía, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, y con doña Josefa Moratino Martínez, mayor de edad, soltera, empleada, de la misma vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

Fallo

Que desestimando la demanda del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en la representación que ostenta, en todas sus partes, debo absolver y absuelvo de la misma a las demandadas doña Consuelo Rodríguez Sabadía y a doña Josefa Moratino Martínez, con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Así por está mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe; de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Consuelo Rodríguez Sabadía, cuyo

domicilio de la misma se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Aniano G. Moreno.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iniguez.

(A.—10.867)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Azagra Martín (Ramiro), de veintidós años, soltero, soldador, hijo de Ramiro y de María, natural de Madrid, cuyo último domicilio se desconoce, se le cita para que el día 23 de marzo, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 1, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas núm. 47, de 1940.

(B.—1.483)

JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 91, de 1949, por estafa, he acordado se cite a José Luis Rodríguez del Río, a fin de que el día 23 de marzo y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20.

(G. C.—1.177) (B.—1.578)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

BANCO URQUIJO, S. A.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
I.—Caja y Bancos			I.—Capital		125.000.000,00
Caja y Banco de España	88.463.828,47		II.—Reservas		
Bancos y Banqueros	141.868.426,22	230.332.254,69	Ordinaria	82.117.087,91	
II.—Cartera			Obligatoria (Leyes 19-9-942 y 6-2-943)	7.808.945,91	
Efectos de comercio hasta noventa días	171.007.189,67		Especial (Ley 30-12-943)	15.073.966,18	105.000.000,00
Efectos de comercio a mayor plazo	—		III.—Acreedores		
TÍTULOS			Bancos y Banqueros	209.903.325,97	
Fondos públicos	204.586.083,65		Acreedores a la vista	996.529.133,92	
Otros valores	592.013.178,34	796.599.261,99	Acreedores hasta el plazo de un mes	12.269.070,24	
Inversión de las reservas		967.606.451,66	Acreedores a mayores plazos	121.332.053,50	1.340.033.583,63
Legal.—Fondos públicos	5.500.945,91		IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar		13.905.545,13
Especial. Idem id.	12.059.172,95		V.—Cuentas auxiliares		2.374.944,04
III.—Créditos		17.560.118,86	VI.—Cuentas de orden		65.150.814,22
Deudores con garantía prendaria	55.821.742,51		VII.—Dividendo activo:		
Deudores varios a la vista	49.581.204,65		Del ejercicio corriente	11.250.000,00	
Deudores a plazo	229.850.615,39		De ejercicios anteriores	9.613,26	11.259.613,26
IV.—Inmuebles		335.253.562,55	VIII.—Pérdidas y ganancias.—Remanente		2.757.015,45
Grupo de Viviendas protegidas para el personal	27.111.549,80				
Inversión parte Reserva especial: En el Grupo de Viviendas protegidas	12.269.652,42				
V.—Mobiliario e instalación		3.014.793,23			
VI.—Accionistas		1.950.181,34			
VIII.—Acciones en Cartera		—			
IX.—Cuentas auxiliares		12.340,28			
IX.—Cuentas de orden		65.150.814,22			
X.—Dividendo activo.—Pagado a cuenta		5.219.796,68			
Valores nominales.—Depósitos		1.665.481.515,73			1.665.481.515,73
		1.931.431.466,01			1.931.431.466,01
		3.596.912.981,74			3.596.912.981,74

V. B.
El Director General,
José de Vivar

El Jefe de Contabilidad,
Francisco Losada

(A. 10.860)